

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	76-622-4003-001-2019-00296-00
Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Emma Gil De Ruiz
Interesados	Hernando Ruiz Gil Fernando Ruiz Gil María Emma Ruiz Gil Lina Fernanda Ruiz Vargas Jhon Alejandro Ruiz Vargas Yisel Angelica Ruiz Rendón
Sentencia	042

Entra el Despacho a pronunciarse sobre el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos pertenecientes a la sucesión intestada de la causante EMMA GIL DE RUIZ.

INFORMACION PRELIMINAR

Como hechos de la demanda, los solicitantes expresaron lo siguiente:

1. Que la causante EMMA GIL DE RUIZ falleció en la ciudad Roldanillo Valle el día 06 de abril de 2010.
2. Que la extinta EMMA GIL DE RUIZ era propietaria del cincuenta por ciento (50%) de un lote de terreno y casa, ubicado en la carrera 10 # 9 -117 de este Municipio, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-34766 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, bien que tiene un área de 264 m².
3. Que la finada EMMA GIL DE RUIZ no otorgó testamento ni hizo donaciones, por lo que debe seguirse el trámite de una sucesión intestada.

ACTUACION PROCESAL

El Juzgado por auto No.072 del 23 de enero de 2020 declaró abierto el proceso de Sucesión Intestada de la causante EMMA GIL DE RUIZ, al tiempo que reconoció a los señores HERNANDO RUIZ GIL, LINA FERNANDA RUIZ VARGAS, JHON ALEJANDRO RUIZ VARGAS y YISEL ANGELICA RUIZ RENDON como herederos de la causante. Así mismo, se ordenó el emplazamiento de todas las personas indeterminadas que se creyeran con derecho a intervenir en el presente asunto y se ofició a la DIAN informándole sobre la apertura de la sucesión. Posteriormente, se reconoció como herederos a los señores MARÍA EMMA RUIZ GIL y FERNANDO RUIZ GIL, este último ostentando también la calidad de subrogatario de los derechos que le pudiesen corresponder a los señores HENRY, NELSON,



MARIA LEDY, SUSANA, GONZAGA y ROSA MARIA RUIZ GIL como herederos de la causante EMMA GIL DE RUIZ.

Publicado el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que dentro del término legal compareciera persona alguna a hacerse parte en el proceso; el Juzgado fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, audiencia que tuvo lugar el 04 de mayo de 2022. Dentro de esta diligencia, el apoderado judicial de los señores HERNANDO RUIZ GIL, LINA FERNANDA RUIZ VARGAS, JHON ALEJANDRO RUIZ VARGAS y YISEL ANGELICA RUIZ RENDON presentó el inventario de bienes y avalúos, del cual se corrió traslado al apoderado de los señores MARÍA EMMA RUIZ GIL y FERNANDO RUIZ GIL, quien objetó el pasivo, profiriéndose auto No. 728 del 04 de mayo de 2022, merced al cual se decretaron las pruebas pertinentes para resolver la objeción.

Posteriormente, por auto No.1506 del 06 de septiembre de 2022, dictado en audiencia, el Juzgado declaró parcialmente probada la objeción formulada, a fin de incluir como pasivo la suma de \$2.758.434, decisión que fuere apelada por el apoderado del objetante y confirmada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Roldanillo mediante providencia 894 del 25 de octubre de 2022.

Durante el transcurso del trámite de la apelación interpuesta y, habida cuenta que la alzada fue concedida en el efecto devolutivo, el abogado designado como partidador, en la fecha 19 de septiembre de 2022 allegó el respectivo trabajo de partición, advirtiendo esta instancia que el mismo no se ajustaba a derecho, por lo que mediante providencia 2233 del 06 de diciembre de 2022, se ordenó rehacer el trabajo de partición y adjudicación, quien procedió de conformidad el día 16 de diciembre de 2022 y, al tenor del artículo 509 del CGP, se corrió traslado del trabajo de la partición a los interesados, sin que dentro del término legal hicieran pronunciamiento alguno.

CONSIDERACIONES

La sucesión por causa de muerte es un modo de adquirir el dominio y los demás derechos reales, conforme a lo establece el artículo 673 del Código Civil, para lo cual el ordenamiento jurídico instauró el proceso de sucesión cuyo fin es la partición y adjudicación de la masa sucesoral, previa determinación de los bienes y deudas que la componen y de las personas entre las que debe distribuirse.

En el presente asunto, a la demanda se acompañó el registro civil de defunción de la señora EMMA GIL DE RUIZ, quien falleció el 06 de abril de 2010. Así mismo, el señor FERNANDO RUIZ GIL acreditó la cesión de derechos herenciales que a su favor suscribieron los señores HENRY, NELSON, MARIA LEDY, SUSANA, GONZAGA y ROSA MARIA RUIZ GIL.

Entretanto, el inventario y avalúo de bienes se circunscribió al cincuenta por ciento (50%) de un lote de terreno y casa ubicado en la carrera 10 # 9 -117 de este municipio, identificado con la matrícula inmobiliaria No.380-34766 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, el cual tiene un área de 264 m², porcentaje avaluado en la suma de



\$65.000.000, el cual fue objeto de trabajo de partición y adjudicación en los siguientes términos:

ACTIVOS:

El cincuenta por ciento (50%) de un lote de terreno y casa con un área de 264 m², identificado con la matrícula inmobiliaria 380-34766 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo y ficha catastral No.010000410018000, ubicado en la carrera 10 # 9-117 de este Municipio, avaluado dicho porcentaje en la suma de \$65.000.000.

TRADICIÓN: La causante adquirió el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 380-34766 mediante compraventa que hiciera conforme escritura publica 371 del 24 de agosto de 1970 de la Notaria Única del Circulo de Roldanillo a la señora ROSALBA NUÑEZ.

Total Activos: \$65.000.000

PASIVOS:

Impuesto predial unificado del municipio de Roldanillo correspondiente al bien inmueble objeto de sucesión, identificado con matrícula inmobiliaria 380-34766, por valor de \$2.758.434.

Total Pasivo: \$2.758.434

ACERVO LIQUIDO: \$62.241.566

ADJUDICACION:

1ª Hijueta – FERNANDO RUIZ GIL: Partida Primera: en calidad de heredero y subrogatario de los señores HENRY, NELSON, MARIA LEDY, SUSANA, GONZAGA y ROSA MARIA RUIZ GIL, le corresponde el equivalente a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$43.569.096,20)

Partida Segunda: Pasivo: Correspondiente al valor de los impuestos prediales unificados bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-34766 y ficha catastral 010000410018000 del Municipio de Roldanillo, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.758.434).

Se pagan las partidas con el 71,2730% del derecho de dominio que tenía la causante sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 380-34766, equivalente al 35,6364% del derecho sobre el total del aludido bien.

2ª Hijueta – HERNANDO RUIZ GIL: le corresponde el equivalente a la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$6.224.156,60)

Se paga con el 9,5756% del derecho de dominio que tenía la causante sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 380-34766, correspondiéndole el 4,7878% del derecho sobre el total del aludido bien.



3ª Hijuela – MARIA EMMA RUIZ DE GIL: le corresponde el equivalente a la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$6.224.156,60)

Se paga con el 9,5756% del derecho de dominio que tenía la causante sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 380-34766, correspondiéndole el 4,7878% del derecho sobre el total del aludido bien.

4ª Hijuela – JHON ALEJANDRO RUIZ VARGAS: le corresponde el equivalente a la suma de DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.074.718,86)

Se paga con el 3,1918% del derecho de dominio que tenía la causante sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 380-34766, correspondiéndole el 1,5959% del derecho sobre el total del aludido bien.

5ª Hijuela – LINA FERNANDA RUIZ VARGAS: le corresponde la suma de DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.074.718,86)

Se paga con el 3,1918% del derecho de dominio que tenía la causante sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 380-34766, correspondiéndole el 1,5959% del derecho sobre el total del aludido bien.

6ª Hijuela – YISEL ANGELICA RUIZ RENDON: le corresponde la suma de DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.074.718,86)

Se paga con el 3,1918% del derecho de dominio que tenía la causante sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 380-34766, correspondiéndole el 1,5959% del derecho sobre el total del aludido bien.

Comprobación:

ACTIVOS:	\$65.000.000
1ª Hijuela – FERNANDO RUIZ GIL:	\$46.327.530,20
2ª Hijuela – HERNANDO RUIZ GIL:	\$ 6.224.156,60
3ª Hijuela – MARIA EMMA RUIZ DE GIL:	\$ 6.224.156,60
4ª Hijuela – JHON ALEJANDRO RUIZ VARGAS:	\$ 2.074.718,86
5ª Hijuela – LINA FERNANDA RUIZ VARGAS:	\$ 2.074.718,86
6ª Hijuela – YISEL ANGELICA RUIZ RENDON:	<u>\$ 2.074.718,86</u>
SUMAS IGUALES:	\$65.000.000,00

El anterior trabajo de partición el Despacho lo encuentra ajustado a derecho por lo que se impone mediante sentencia aprobarlo en todas sus partes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO, VALLE, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición y adjudicación presentado por



el partidor designado sobre los bienes relictos pertenecientes a la sucesión intestada de la señora EMMA RUIZ DE GIL.

SEGUNDO: PROTOCOLÍCESE el expediente en la Notaría Única del Círculo de Roldanillo – Valle, a costa de la parte interesada. Expídanse las copias necesarias para su protocolización.

TERCERO: INSCRIBASE el trabajo de partición y adjudicación, lo mismo que la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo - Valle, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-34766.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA**

Roldanillo (Valle), 01 DE FEBRERO DE 2023
Notificado por anotación en Estado de la misma fecha.

**ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
SECRETARIO**

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a442f662ce2a5bddc93aba6d220ff3c38741883582600ebd27f10050cee6e9**

Documento generado en 31/01/2023 05:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>